



Convenio Interés Público No. (Decreto 092 de 2017)	283	Fecha:	18 SEP 2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA		
Nit:	800.100.058-8		
Razón social:	MUSEO DEL RIO MAGDALENA		
Nit:	809001131-6		
Representante Legal	NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO		
Identificación No.	52.967.018 DE BOGOTA		
Dirección:	CL 10 9-01 B/ EL RETIRO		
Teléfono:	3195686433- 3186596894		
Correo Electrónica:	admuseorionmagdalena@gmail.com		
Obligaciones Tributaria:	Impto. renta y compl.regimen especial Retención en la fuente a título de rent Informante de exógena Obligado a llevar contabilidad Facturador eletronico Informante de Beneficios Finales		
Fecha Generación del Rut:	26-AGOSTO-2026		
Numero de Proceso:			
<p>JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE HONDA, electo para el periodo constitucional 2024 - 2027, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO por una parte; y por la otra, MUSEO DEL RIO MAGDALENA identificado con número de NIT 809001131-6, representante Legal NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO identificado con cedula de ciudadanía 52.967.018 DE BOGOTA, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CUARTA EDICION DEL FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE EN HONDA, TOLIMA.		



2) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio es de (60) sesenta días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías
3) Lugar de ejecución:	La prestación de servicio se realizará en Municipio de Honda - Tolima. El domicilio contractual será el Municipio.
4) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <p>El cooperante se compromete a cumplir las obligaciones que emanan de la naturaleza del convenio, a su vez, estará obligado a cumplir a entera satisfacción el objeto del convenio y en desarrollo del mismo, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir de buena fe el objeto del convenio.2. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.3. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del convenio.4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio.5. Garantizar el cumplimiento del convenio dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad del servicio a prestar.6. Estar al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales.7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin.8. Poner a disposición de la administración los elementos necesarios para la realización de dicho objeto.9. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.10. Colaborar con el municipio de Honda, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.



11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Honda.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener vigente las condiciones del convenio.
14. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
15. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
16. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago, en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 092 de 2017.
17. Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de pagos

4.1 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Garantizar la realización de actividades del Convenio.
MUSEO DEL RIO MAGDALENA se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.
3. Tramitar y mantener actualizadas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes.
4. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, se constituyan conforme a la vigencia y monto exigido en la Ley y se extiendan también a favor del departamento.



4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar el desarrollo de la Cuarta Edición Del Festival Latinoamericano de cine de Honda Tolima, con las siguientes acciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
01	Diseñar, producir y coordinar las actividades cinematográficas y todos los aspectos necesarios del CUARTO FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE en el municipio de Honda Tolima.	01
02	Garantizar la realización de una actividad denominada "Cinema al Río", que incluya la experiencia y demás gastos que se requieran en el marco de la CUARTA EDICIÓN DEL FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE en el municipio de Honda.	01
03	Garantizar la proyección de al menos Treinta (30) títulos cinematográficos en el marco de LA CUARTA EDICIÓN DEL FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE en el municipio de Honda.	30
04	Garantizar el desarrollo y producción de las piezas de divulgación, impresión y distribución de LA CUARTA EDICIÓN DEL FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE en el municipio de Honda.	01
05	Asegurar la entrega de premios en la convocatoria "Río de Fantasmagorías y Símbolos: Regreso de Historias convertidas en Imágenes", en el marco de LA CUARTA EDICIÓN DEL FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE en el municipio de Honda.	01

2. Asegurar y garantizar el cumplimiento de las intervenciones de los artistas seleccionados para el desarrollo del convenio.
3. Aportar su idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios para realizar la divulgación digital en página web Y redes sociales. Estas actividades de divulgación deben contar siempre con el logo de la administración municipal.



4. Garantizar los recursos técnicos, artísticos y logísticos acordados previamente con cada uno de los agentes culturales seleccionados para el desarrollo del convenio.
5. Garantizar la producción artística, logística y técnica, suministrando los equipos y personal requerido para la realización del objeto del convenio, de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
6. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con el uso del espacio público, derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
7. Ejecutar los recursos aportados por el MUNICIPIO, equivalente a la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.000.000).
8. Presentar un informe técnico financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico, planillas y descriptivo de cada una de las actividades.
9. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio de Honda.
10. El cooperante deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.
11. Presentar un informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas en el marco del convenio, que debe contener registro fotográfico y descriptivo de cada una de las actividades.
12. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente convenio tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar.
13. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual.

4.3. OTRAS OBLIGACIONES:



1. Incluir en todas las actividades realizadas con el apoyo de la Alcaldía de Honda, el logotipo de la Alcaldía.
2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros.
3. Incluir en los informes la población beneficiada, aportar registro fotográfico de la realización de las actividades y demás soportes que sean necesarios para demostrar la realización de las actividades.
4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.
5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo.
6. Informar oportunamente a la Administración sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor
7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio.

4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga a:

1. Destinar dentro del presupuesto municipal, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.000.000)
2. Vigilar el cumplimiento del presente convenio.
3. Prestar toda la colaboración al cooperante, para la correcta ejecución del Convenio

Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2 del estudio previo, denominado obligaciones de las partes

5) Valor del
Convenio:

SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE
(\$68.580.000)

EL MUNICIPIO DE HONDA APORTARA LA SUMA DE CUARENTA Y OCHO MILLONES



	<p>MCTE (\$48.000.000), SOPORTADOS MEDIANTE CDP NO 2026000787 de Fecha 17/07/2026</p> <p>MUSEOS DEL RIO MAGDALENA APORTARA LA SUMA DE VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$20.580.000) EN ESPECIE, REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS.</p> <p>NOTA: el valor del certificado de disponibilidad presupuestal CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000787 de Fecha 17/07/2026</p>
6) Forma de pago:	<p>El Municipio de Honda transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">A. UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos del MUNICIPIO, una vez perfeccionado, legalizado el contrato, suscripción del acta de inicio respectiva y presentación del plan de trabajo y/o cronograma de actividades.B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos del MUNICIPIO, una vez acreditado el cumplimiento total del objeto del convenio y se presenten los respectivos informes con sus soportes.C. UN TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos del MUNICIPIO, a la liquidación del convenio. <p>NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el cooperante deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994, el supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734</p>



de 2002). El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

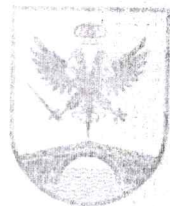
PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los pagos respectivos el cooperante deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando si es el caso los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y solicitar la Resolución de orden de pago, suscrita por el alcalde municipal.

El proponente una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes:

7) Impuestos tasas y contribuciones:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- ANCIANO	
ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021	4 % Del valor total del respectivo pago.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021	1 % EN CONTRATOS ENTRE 1.5 Y 100 SMLMV.
	2 % EN CONTRATOS SUPERIORES A 100.1 SMLMV.



TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021	2.5 % Del valor total del contrato.
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021	5 % CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA	
ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021	La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad industrial, comercial o de servicios, establecida en la tabla de actividades del art. 176 del Acuerdo N.022 de 2021.



8) Imputación Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000787 de Fecha 17/07/2026						
	NÚMERO DEL RUBRO		CONCEPTO DEL CDP		VALOR		AFECCIÓN N
	2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales / Cultura /Meta23/actividad4/ Servicio de circulación artística y cultural /RB- Estampilla Pro-Cultura.		\$18.000.000		\$18.000.000
	2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales / Cultura /Meta23/actividad4/Se rvicio de circulación artística y cultural / SGP-PG-LIBRE INVERSION		\$30.000.000		\$30.000.000
9) Cuenta bancaria:	Ahorros	x	Corriente	N o	24042484514	Banco:	BANCO CAJA SOCIAL
10) Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.						
11) Cesión	EL COOPERANTE no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte						



	del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario
12) Supervisor:	<p>De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor/a NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO, DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO, o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. 2. Verificar que el COOPERANTE cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al COOPERANTE sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 5. Informar al ordenador</p> <p>del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del COOPERANTE. 6. Recibir la correspondencia del COOPERANTE y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el COOPERANTE, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del COOPERANTE. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades</p>



	sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del convenio. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.																				
13) Inexistencia de vínculo laboral:	El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993																				
14) Inhabilidades e incompatibilidades:	El COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El COOPERANTE no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este convenio.																				
15) Garantías:	<p>Para el presente convenio deberán constituirse las siguientes garantías:</p> <table><tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>X</td><td></td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>X</td><td></td><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Duración del convenio</td></tr></table>	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Doscientos (200) SMMLV	Duración del convenio
COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA																	
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza																	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.																	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Doscientos (200) SMMLV	Duración del convenio																	



16) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
17) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18) Multas:	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Cooperante, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Cooperante, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Cooperante autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Cooperante demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados
19) Clausula Penal	Si el Cooperante no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Cooperante en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. PÁRAGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PÁRAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
21) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por el Municipio, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a la Secretaria General y de Gobierno, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y Cooperante, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
22) Documentos integrantes del contrato	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la acreditación por parte del Cooperante se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inicio firmada entre EL COOPERANTE y el supervisor.
24) Liquidación y/o cierre del contrato:	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en la normatividad vigente y por disposición del presente convenio.
25) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el Cooperante dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás



	<p>documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.</p>
28) Notificaciones	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.</p> <p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona</p> <p>Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para el MUNICIPIO: Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia y por el COOPERANTE al correo electrónico admuseoriomagdalena@gmail.com . El Cooperante se obliga a informar al Municipio cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.</p>
Elaboró: SEBASTIAN BARRAGAN MORENO - CONTRATISTA SGYG 	
Revisó: NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO- SUPERVISOR 